



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**CONSEJOS MUNICIPALES DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL EN
LA EDUCACIÓN**

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Es un proceso en el cual se actúa junto con los otros miembros del grupo o comunidad, en condiciones de igualdad por el bien común con conciencia de responsabilidad ciudadana en todas o cualquiera de las etapas de un proyecto.

PROPÓSITOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

- **Acrecentar la influencia educativa de la escuela y revalorar socialmente el trabajo educativo.**
- **Organizar una instancia de apoyo a la labor del maestro, el educando y la escuela, en la que se encuentren representados los diversos actores de la comunidad escolar y de la sociedad.**
- **Propiciar una vinculación mas estrecha entre la escuela y la comunidad.**
- **Fortalecer la capacidad de organización y participación social desde la escuela, así como la participación de la escuela en el desarrollo de la comunidad.**
- **Fomentar una comunicación más directa y fluida entre alumno, maestro, padres de familia y escuela con la comunidad.**
- **Fomentar formas de apoyo horizontal entre las familias que coadyuven a reducir las condiciones sociales adversas, que influyen en la eficiencia terminal de la educación.**
- **Establecer una red social de interés, motivación y apoyo en torno de la escuela.**
- **Generar canales y medios de información acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y el conocimiento de la sociedad por la problemática educativa escolar.**
- **Impulsar la gestión, colaboración y apoyo en materia de participación social ante las autoridades y la sociedad en su conjunto.**
- **Fortalecer el compromiso de la sociedad para contribuir al mejoramiento físico y material de la escuela, sin demérito de la labor que en este orden le corresponde desempeñar a las autoridades educativas.**

ESTRUCTURA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN



**MARCO
JURÍDICO**

**ARTÍCULOS 3° Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

**ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

**ACUERDOS NO. 716 Y 717 DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo Municipal es un órgano de consulta, orientación, colaboración y apoyo que tiene por objeto promover la participación de la sociedad en actividades que permitan fortalecer y elevar la calidad de la educación pública en el municipio, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Será responsabilidad del presidente municipal promover la constitución y el funcionamiento del Consejo conforme a la reglamentación en vigor.

El Consejo se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberá de participar en cuestiones políticas ni religiosas.

Se constituirá con un número no menor de cinco y no mayor de veinticinco consejeros, quienes durarán en su encargo dos años.

FUNCIONES

- I. Gestionar, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa local, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- II. Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- III. Llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- V. Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Hacer aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- VII. Opinar en asuntos pedagógicos;
- VIII. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- IX. Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- X. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- XI. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;
- XII. Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;
- XIII. Conocer el desarrollo y evolución del sistema educativo en su localidad para, en su caso, realizar propuestas al consejo estatal y darlos a conocer a la sociedad;
- XIV. Proponer políticas para elevar la calidad y la equidad de la educación en su localidad;
- XV. En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en su localidad;
- XVI. Difundir programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo;
- XVII. Proponer mecanismos de reconocimiento social, para maestros que más se distinguen, los que deberán otorgarse anualmente, a un docente por escuela;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de alimentos emita la autoridad competente, y
- XIX. Las demás que le confiera la normatividad emitida por la autoridad estatal competente.

ESTRUCTURA OPERATIVA

CONSEJERO PRESIDENTE

Por mayoría de votos se elegirá a un padre de familia quien fungirá como consejero presidente, de una terna que proponga el regidor.

SECRETARIO TÉCNICO

Se nombra y remueve libremente por el Presidente Municipal.

COORDINACIÓN EJECUTIVA

Se integra por el Consejero Presidente, cinco consejeros y el Secretario Técnico.

GRUPOS DE TRABAJO

Se integran con los consejeros, conforme al Estatuto Interno y a las encomiendas específicas del Consejo.

CONSEJERO PRESIDENTE

F U N C I O N E S

- I.** Presidir las sesiones del Consejo y de la Coordinación Ejecutiva.
- II.** Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Consejo, la Coordinación Ejecutiva y el Estatuto Interno.
- III.** Cuidar la integración de los grupos de trabajo que acuerde el Consejo.
- IV.** Representar al Consejo.
- V.** Designar los consejeros que deban atender los asuntos específicos competencia del Consejo.
- VI.** Acordar con el Secretario Técnico las convocatorias y el orden del día de cada una de las sesiones.
- VII.** Presentar en cada sesión ordinaria un informe del estado que guardan los asuntos que son competencia del Consejo.
- VIII.** Someter a la consideración del Consejo la modificación al Estatuto Interno.
- IX.** Las demás que le otorguen otras disposiciones o el Consejo.

SECRETARIO TÉCNICO

F U N C I O N E S

- I. Auxiliar al Consejero Presidente.
- II. Coordinar a los grupos de trabajo.
- III. Integrar el programa anual de actividades, así como el informe anual correspondiente.
- IV. Convocar a las sesiones del Consejo y de la Coordinación Ejecutiva, de acuerdo con el Consejero Presidente.
- V. Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros de registro correspondientes.
- VI. Conocer de las actividades de los grupos de trabajo, para su adecuado registro, seguimiento y evaluación.
- VII. Recibir y atender las consultas, opiniones y demás que la sociedad presente en el ámbito de las atribuciones del Consejo.
- VIII. Integrar el sistema de información y registro de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.
- IX. Los demás que le otorguen otras disposiciones o el Consejo.

CONSEJEROS

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y en su caso de la Coordinación Ejecutiva con voz y voto.
- II. Participar en el análisis, consulta , colaboración, apoyo e información que le soliciten el Consejo y la Coordinación Ejecutiva.
- III. Presentar al Consejo las propuestas en materia educativa dentro de su competencia.
- IV. Colaborar en los grupos de trabajo permanentes y temporales.
- V. Promover en sus ámbitos de actuación la participación social en la educación.
- VI. Atender los asuntos que le encomiende el Consejo y el Consejero Presidente.
- VII. Las demás que le sean inherentes a su cargo.

COORDINACIÓN EJECUTIVA

I N T E G R A C I Ó N

El Consejero Presidente

Un padre de familia

Un representante de la sección 16 del S.N.T.E.

Un representante de la sección 47 del S.N.T.E.

Un representante de la autoridad educativa municipal

Un representante de las organizaciones sociales
especialmente interesados en la educación

El Secretario Técnico

F U N C I O N E S

Enlace con la autoridad educativa municipal, y el Consejo
Estatad de Participación Social en la Educación.

GRUPOS DE TRABAJO

TEMPORALIDAD

Son permanentes o temporales con el objeto de analizar, investigar, consultar y opinar sobre los temas que les sean encomendados, así como formular programas que coadyuven al cumplimiento de su objeto

COORDINACIÓN

Serán coordinados por el Secretario Técnico y al frente de cada uno de ellos habrá un responsable, quien podrá ser un consejero designado por el consejo municipal o a invitación de éste, por un especialista en la materia.

GRUPOS DE TRABAJO

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE

- I. Coordinar los trabajos del grupo a su cargo.
- II. Instrumentar las acciones necesarias para la elaboración y ejecución del programa de actividades de su grupo.
- III. Proponer las medidas necesarias para recabar, analizar y sistematizar la opinión de los sectores interesados, tendientes a mejorar la calidad y cobertura de la educación básica.
- IV. Informar permanentemente al Secretario Técnico sobre el avance y los resultados de las actividades realizadas.
- V. Solicitar oportunamente al Secretario Técnico la información y la documentación necesarias para sus actividades.
- VI. Acordar las fechas de las reuniones.
- VII. Presidir las reuniones de los grupos de trabajo.
- VIII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros de su grupo.
- IX. Las demás que acuerde el Consejo.

GRUPOS DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN

Además del Consejero responsable habrá un secretario, así como los integrantes que el Consejo determine de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a desarrollar.

Por conducto de la Coordinación Ejecutiva, el responsable de cada grupo de trabajo propondrá al Consejo a los demás integrantes de su grupo, quienes deberán tener experiencia comprobada en la materia objeto de estudio. Los acuerdos y propuestas en los grupos de trabajo serán tomados por consenso.

Una vez aprobada su integración, el grupo elaborará su programa de actividades del que informará y dará cuenta al Consejo, a través de la Coordinación Ejecutiva en un plazo no mayor de un mes.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- I. Preparar el orden del día y expedir la convocatoria respectiva para cada sesión, en acuerdo con el responsable del grupo;
- II. Auxiliar al responsable del grupo en el desarrollo de los asuntos;
- III. Elaborar el acta de cada sesión incluyendo los asuntos tratados, la lista de presentes y los acuerdos tomados;
- IV. Gestionar la firma de las actas e integrarlas al expediente;
- V. Organizar y regular el archivo del grupo;
- VI. Dar seguimiento a las acciones del grupo; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo.

GRUPOS DE TRABAJO

PERMANENTES

De manera enunciativa, más no limitativa, entre otras líneas de participación social, se considerarán las siguientes:

- I. De fomento y motivación a la participación social.
- II. De opiniones y propuestas pedagógicas
- III. De atención a necesidades de infraestructura.
- IV. De reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia
- V. De desarrollo social, cultural y deportivo.
- VI. De autonomía de gestión escolar.
- VII. De seguimiento a la normalidad mínima y otras condiciones favorables al funcionamiento educativo.
- VIII. De desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Los demás grupos de trabajo que se establezcan atenderán los asuntos que se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades y circunstancias

GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES

GRUPO I

De fomento v motivación a la participación social

OBJETIVOS:

- I.** Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario.
- II.** Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa.

GRUPO II

De atención a opiniones v propuestas pedagógicas

OBJETIVOS:

- I.** Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas.
- II.** Contribuir a la formulación de propuestas para el enriquecimiento de los planes y programas de estudio con contenidos locales, tomando en cuenta las particularidades socioeconómicas, culturales, históricas y geográficas del municipio.
- III.** Opinar en asuntos pedagógicos.

GRUPO III

De atención a necesidades de infraestructura

OBJETIVOS:

- I.** Gestionar ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio.
- II.** Obtener recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública.

GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES

GRUPO IV

**De reconocimiento social a alumnos, maestros,
directivos, empleados escolares y padres de familia**

OBJETIVOS:

I. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social no laboral, a los actores educativos.

GRUPO V

De desarrollo social, cultural y deportivo

OBJETIVOS:

- I. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales cívicos, deportivos y sociales.
- II. Promover y organizar certámenes para la superación educativa en el ámbito municipal.

GRUPO VI

De autonomía de gestión escolar

OBJETIVOS:

- I. Estimular que las escuelas del municipio tomen acciones para mejorar la calidad del servicio educativo.
- II. Promover acciones para el logro del aprendizaje de los alumnos.
- III. Promover iniciativas, proyectos y estrategias para que cada escuela del municipio mejore sus condiciones académicas, organizativas y administrativas.

GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES

GRUPO VI

De seguimiento a la normalidad mínima y otras condiciones favorables al funcionamiento educativo

OBJETIVOS:

- I.** Promover el cumplimiento del calendario escolar.
- II.** Gestionar para que las escuelas del municipio cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente.
- III.** Promover las competencias de lecto-escritura y matemáticas.

GRUPO VI

De desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas

OBJETIVOS:

- I.** Promover que los Consejos Técnicos, Consejos Escolares y Asociaciones de Padres de Familia rindan su informe de transparencia a la comunidad escolar.
- II.** Gestionar y apoyar a las escuelas del municipio en la captura de datos en las plataformas de SIPAS Y REPUCE.